



**AYUNTAMIENTO DE
GOMEZSERRACÍN
(Segovia)**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DIECINUEVE DE
DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

Alcaldesa,

D^a Laura del Río Arranz

Concejales presentes,

D. Eliseo Barruso del Caz

D^a. Caridad Santos Álvarez

D. David Manso Zamarrón

Concejales ausentes,

D. Santiago Sanz Gómez

D^a. Elena Frías Merino

D. Jesús Olombrada Alonso

El lunes 19 de diciembre de 2011, se inició a las 13 horas de la tarde la sesión **EXTRAORDINARIA** convocada por la Alcaldesa, existiendo un quórum al comienzo de la sesión de CUATRO Concejales. La Secretaria es M^a del Carmen Rodríguez Marcos.

Previa comprobación, del quórum exigido para la válida constitución del Pleno, de conformidad con lo establecido en el Artº 90.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades; y abierto el acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

PUNTO UNO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA “LAS ADOBERAS DE MALUCAS”, ASÍ COMO DE FORMAR PARTE DE ELLA JUNTO CON LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN Y MUDRIÁN, PINAREJOS, CHATÚN, Y CAMPO DE CUÉLLAR, Y NOMBRAMIENTO DE PERSONA FÍSICA QUE LA REPRESENTARÁ.

Por la Alcaldesa se explica la iniciativa para formar una Asociación sin ánimo de lucro, denominada “Las Adoberas de Malucas”, formada por los Municipios de San Martín y Mudrián, Pinarejos, Chatún, Campo de Cuéllar y Gomezserracín.

Los fines de esta Asociación serán, fundamentalmente, los siguientes:

- 1.- Crear y promover un Taller de empleo de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- 2.- La formación de las personas desempleadas mayores de 25 años para desarrollar el servicio a domicilio requerido por el usuario.
- 3.- Crear empleo entre la población mayor de 25 años que se encuentren desempleados dentro de la zona.

La Asociación tendrá su domicilio social en la Plaza Mayor, nº 1, de San Martín y Mudrián (Segovia).

Se expone al resto de los Concejales el texto redactado de los Estatutos para someterlo a su aprobación.

La Secretaria informa lo siguiente:

PRIMERO. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará, en defecto de normativa específica, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.b), 47.2.g) y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- El Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de Asociaciones.

TERCERO. Las asociaciones se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y se dotan de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación.

CUATRO. Los Estatutos de la asociación deberán contener los siguientes extremos:

- a) La denominación.
- b) El domicilio, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.
- c) La duración, cuando la asociación no se constituya por tiempo indefinido.
- d) Los fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa.
- e) Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados y, en su caso, las clases de éstos. Podrán incluir también las consecuencias del impago de las cuotas por parte de los asociados.
- f) Los derechos y obligaciones de los asociados y, en su caso, de cada una de sus distintas modalidades.
- g) Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.
- h) Los órganos de gobierno y representación, su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos, así como la cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del día.
- i) El régimen de administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.
- j) El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.
- k) Causas de disolución y destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.

QUINTO. En cuanto al procedimiento a llevar a cabo para su constitución, es el siguiente:

A. El Pleno, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptará Acuerdo en el que aparezca la voluntad de constituir la Asociación y formar parte de ella y la designación de la persona que representará al Ayuntamiento.

B. Los promotores de la Asociación, reunidos en Asamblea, adoptarán el Acuerdo de constitución, que incluirá la aprobación de los Estatutos, y ésta se formalizará en el Acta fundacional.

El acta fundacional ha de contener:

- a) El nombre y apellidos de los promotores de la asociación si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio.

- b) La voluntad de los promotores de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de ésta.
- c) Los Estatutos aprobados que regirán el funcionamiento de la asociación, cuyo contenido se ajustará a las prescripciones del artículo siguiente.
- d) Lugar y fecha de otorgamiento del acta, y firma de los promotores, o de sus representantes en el caso de personas jurídicas.
- e) La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno.

Al acta fundacional habrá de acompañar, para el caso de personas jurídicas, una certificación del acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente, en el que aparezca la voluntad de constituir la asociación y la designación de la persona física que la representará; y, en el caso de las personas físicas, la acreditación de su identidad. Cuando los otorgantes del acta actúen a través de representante, se acompañará a la misma la acreditación de su identidad.

C. Con el otorgamiento del Acta la Asociación adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

D. La Asociación deberá inscribirse en el Registro correspondiente, a los efectos de publicidad.

La inscripción registral hace pública la constitución de y los Estatutos de la Asociación.
La solicitud de inscripción contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación del solicitante o solicitantes, sus firmas y cargo que ostentan en la asociación o condición en la que actúan y su número de identificación fiscal.
- b) Identificación exacta de la asociación, su denominación, domicilio, el nombre de dominio o dirección de internet que, en su caso, utilicen, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, y, cuando se hubiese obtenido, el número de identificación fiscal. En caso de que no se hubiera aportado este último junto a la solicitud, una vez obtenido dicho número se remitirá al registro para su constancia.
- c) Descripción de la documentación que se acompaña y petición que se formula.

Además, junto con la solicitud deberá acompañarse por duplicado ejemplar el Acta fundacional.

Previo estudio y deliberación del asunto, el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta, por unanimidad de los concejales presentes - cuatro- que representan la mayoría absoluta del número total de miembros de la Corporación – siete- el siguiente:

Primero.- Manifiestar la voluntad de constituir la Asociación sin ánimo de lucro denominada “las Adoberas de Malucas”, así como de formar parte de ella junto con los municipios de San Martín y Mudrián, Pinarejos, Chatún, y Campo de Cuéllar, con domicilio social en la Plaza Mayor, nº 1, C.P. 40295, de San Martín y Mudrián, para los siguientes fines:

- Crear y promover un Taller de empleo de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- La formación de las personas desempleadas mayores de 25 años para desarrollar el servicio a domicilio requerido por el usuario.
- Crear empleo entre la población mayor de 25 años que se encuentren desempleados dentro de la zona.

Segundo.- Nombrar a D^a Laura del Río Arranz, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento, representante en la Asociación del Municipio de Gomezserracín.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa, como representante del Municipio en la Asociación, para la firma de los documentos necesarios para la constitución, la asistencia a las sesiones y reuniones de la misma, así como para la realización de cuantas gestiones y trámites sean necesarios, dando cuenta al Pleno de lo actuado.

Cuarto.- Aprobar los Estatutos para la constitución de la Asociación tal y como han sido redactados y obran en el expediente.

PUNTO DOS.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2009, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 10 de noviembre de 2011.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que NO se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 19 de diciembre de 2011.

Visto que no es preciso nuevo Informe de la Comisión Especial de Cuentas, al no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno de este Ayuntamiento, adopta, por unanimidad de los concejales presentes - cuatro- que representan la mayoría absoluta del número total de miembros de la Corporación – siete- el siguiente:**

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009.

Segundo.- Rendir telemáticamente la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PUNTO TRES.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2010, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 10 de noviembre de 2011.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que NO se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 19 de diciembre de 2011.

Visto que no es preciso nuevo Informe de la Comisión Especial de Cuentas, al no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno de este Ayuntamiento, adopta, por unanimidad**

de los concejales presentes - cuatro- que representan la mayoría absoluta del número total de miembros de la Corporación – siete- el siguiente:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2010.

Segundo.- Rendir telemáticamente la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa - Presidenta, se levantó la Sesión, siendo las 14:00 horas del citado día, redactándose el presente Acta, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo la Secretaria, que doy fe, acordando que de la misma se remita certificado a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de lo que como Secretaria, certifico.

Vº Bº Alcaldesa,

La Secretaria

Fdo.: Laura del Río Arranz

Fdo.: MªCarmen Rodríguez Marcos.



**AYUNTAMIENTO DE
GOMEZSERRACÍN
(Segovia)**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DIECINUEVE DE
DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

Alcaldesa,

D^a Laura del Río Arranz

Concejales presentes,

D. Eliseo Barruso del Caz

D^a. Caridad Santos Álvarez

D. David Manso Zamarrón

Concejales ausentes,

D. Santiago Sanz Gómez

D^a. Elena Frías Merino

D. Jesús Olombrada Alonso

El lunes 19 de diciembre de 2011, se inició a las 13 horas de la tarde la sesión **EXTRAORDINARIA** convocada por la Alcaldesa, existiendo un quórum al comienzo de la sesión de CUATRO Concejales. La Secretaria es M^a del Carmen Rodríguez Marcos.

Previa comprobación, del quórum exigido para la válida constitución del Pleno, de conformidad con lo establecido en el Artº 90.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades; y abierto el acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

PUNTO UNO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA “LAS ADOBERAS DE MALUCAS”, ASÍ COMO DE FORMAR PARTE DE ELLA JUNTO CON LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN Y MUDRIÁN, PINAREJOS, CHATÚN, Y CAMPO DE CUÉLLAR, Y NOMBRAMIENTO DE PERSONA FÍSICA QUE LA REPRESENTARÁ.

Por la Alcaldesa se explica la iniciativa para formar una Asociación sin ánimo de lucro, denominada “Las Adoberas de Malucas”, formada por los Municipios de San Martín y Mudrián, Pinarejos, Chatún, Campo de Cuéllar y Gomezserracín.

Los fines de esta Asociación serán, fundamentalmente, los siguientes:

- 1.- Crear y promover un Taller de empleo de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- 2.- La formación de las personas desempleadas mayores de 25 años para desarrollar el servicio a domicilio requerido por el usuario.
- 3.- Crear empleo entre la población mayor de 25 años que se encuentren desempleados dentro de la zona.

La Asociación tendrá su domicilio social en la Plaza Mayor, nº 1, de San Martín y Mudrián (Segovia).

Se expone al resto de los Concejales el texto redactado de los Estatutos para someterlo a su aprobación.

La Secretaria informa lo siguiente:

PRIMERO. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará, en defecto de normativa específica, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.b), 47.2.g) y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- El Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de Asociaciones.

TERCERO. Las asociaciones se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y se dotan de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación.

CUATRO. Los Estatutos de la asociación deberán contener los siguientes extremos:

- a) La denominación.
- b) El domicilio, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.
- c) La duración, cuando la asociación no se constituya por tiempo indefinido.
- d) Los fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa.
- e) Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados y, en su caso, las clases de éstos. Podrán incluir también las consecuencias del impago de las cuotas por parte de los asociados.
- f) Los derechos y obligaciones de los asociados y, en su caso, de cada una de sus distintas modalidades.
- g) Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.
- h) Los órganos de gobierno y representación, su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos, así como la cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del día.
- i) El régimen de administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.
- j) El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.
- k) Causas de disolución y destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.

QUINTO. En cuanto al procedimiento a llevar a cabo para su constitución, es el siguiente:

A. El Pleno, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptará Acuerdo en el que aparezca la voluntad de constituir la Asociación y formar parte de ella y la designación de la persona que representará al Ayuntamiento.

B. Los promotores de la Asociación, reunidos en Asamblea, adoptarán el Acuerdo de constitución, que incluirá la aprobación de los Estatutos, y ésta se formalizará en el Acta fundacional.

El acta fundacional ha de contener:

- a) El nombre y apellidos de los promotores de la asociación si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio.

- b) La voluntad de los promotores de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de ésta.
- c) Los Estatutos aprobados que regirán el funcionamiento de la asociación, cuyo contenido se ajustará a las prescripciones del artículo siguiente.
- d) Lugar y fecha de otorgamiento del acta, y firma de los promotores, o de sus representantes en el caso de personas jurídicas.
- e) La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno.

Al acta fundacional habrá de acompañar, para el caso de personas jurídicas, una certificación del acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente, en el que aparezca la voluntad de constituir la asociación y la designación de la persona física que la representará; y, en el caso de las personas físicas, la acreditación de su identidad. Cuando los otorgantes del acta actúen a través de representante, se acompañará a la misma la acreditación de su identidad.

C. Con el otorgamiento del Acta la Asociación adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

D. La Asociación deberá inscribirse en el Registro correspondiente, a los efectos de publicidad.

La inscripción registral hace pública la constitución de y los Estatutos de la Asociación.
La solicitud de inscripción contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación del solicitante o solicitantes, sus firmas y cargo que ostentan en la asociación o condición en la que actúan y su número de identificación fiscal.
- b) Identificación exacta de la asociación, su denominación, domicilio, el nombre de dominio o dirección de internet que, en su caso, utilicen, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, y, cuando se hubiese obtenido, el número de identificación fiscal. En caso de que no se hubiera aportado este último junto a la solicitud, una vez obtenido dicho número se remitirá al registro para su constancia.
- c) Descripción de la documentación que se acompaña y petición que se formula.

Además, junto con la solicitud deberá acompañarse por duplicado ejemplar el Acta fundacional.

Previo estudio y deliberación del asunto, el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta, por unanimidad de los concejales presentes - cuatro- que representan la mayoría absoluta del número total de miembros de la Corporación – siete- el siguiente:

Primero.- Manifiestar la voluntad de constituir la Asociación sin ánimo de lucro denominada “las Adoberas de Malucas”, así como de formar parte de ella junto con los municipios de San Martín y Mudrián, Pinarejos, Chatún, y Campo de Cuéllar, con domicilio social en la Plaza Mayor, nº 1, C.P. 40295, de San Martín y Mudrián, para los siguientes fines:

- Crear y promover un Taller de empleo de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- La formación de las personas desempleadas mayores de 25 años para desarrollar el servicio a domicilio requerido por el usuario.
- Crear empleo entre la población mayor de 25 años que se encuentren desempleados dentro de la zona.

Segundo.- Nombrar a D^a Laura del Río Arranz, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento, representante en la Asociación del Municipio de Gomezserracín.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa, como representante del Municipio en la Asociación, para la firma de los documentos necesarios para la constitución, la asistencia a las sesiones y reuniones de la misma, así como para la realización de cuantas gestiones y trámites sean necesarios, dando cuenta al Pleno de lo actuado.

Cuarto.- Aprobar los Estatutos para la constitución de la Asociación tal y como han sido redactados y obran en el expediente.

PUNTO DOS.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2009, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 10 de noviembre de 2011.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que NO se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 19 de diciembre de 2011.

Visto que no es preciso nuevo Informe de la Comisión Especial de Cuentas, al no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno de este Ayuntamiento, adopta, por unanimidad de los concejales presentes - cuatro- que representan la mayoría absoluta del número total de miembros de la Corporación – siete- el siguiente:**

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009.

Segundo.- Rendir telemáticamente la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PUNTO TRES.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2010, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 10 de noviembre de 2011.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que NO se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 19 de diciembre de 2011.

Visto que no es preciso nuevo Informe de la Comisión Especial de Cuentas, al no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno de este Ayuntamiento, adopta, por unanimidad**

de los concejales presentes - cuatro- que representan la mayoría absoluta del número total de miembros de la Corporación – siete- el siguiente:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2010.

Segundo.- Rendir telemáticamente la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa - Presidenta, se levantó la Sesión, siendo las 14:00 horas del citado día, redactándose el presente Acta, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo la Secretaria, que doy fe, acordando que de la misma se remita certificado a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de lo que como Secretaria, certifico.

Vº Bº Alcaldesa,

La Secretaria

Fdo.: Laura del Río Arranz

Fdo.: MªCarmen Rodríguez Marcos.



**AYUNTAMIENTO DE
GOMEZSERRACÍN
(Segovia)**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DIECINUEVE DE
DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

Alcaldesa,

D^a Laura del Río Arranz

Concejales presentes,

D. Eliseo Barruso del Caz

D^a. Caridad Santos Álvarez

D. David Manso Zamarrón

Concejales ausentes,

D. Santiago Sanz Gómez

D^a. Elena Frías Merino

D. Jesús Olombrada Alonso

El lunes 19 de diciembre de 2011, se inició a las 13 horas de la tarde la sesión **EXTRAORDINARIA** convocada por la Alcaldesa, existiendo un quórum al comienzo de la sesión de CUATRO Concejales. La Secretaria es M^a del Carmen Rodríguez Marcos.

Previa comprobación, del quórum exigido para la válida constitución del Pleno, de conformidad con lo establecido en el Artº 90.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades; y abierto el acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

PUNTO UNO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA “LAS ADOBERAS DE MALUCAS”, ASÍ COMO DE FORMAR PARTE DE ELLA JUNTO CON LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN Y MUDRIÁN, PINAREJOS, CHATÚN, Y CAMPO DE CUÉLLAR, Y NOMBRAMIENTO DE PERSONA FÍSICA QUE LA REPRESENTARÁ.

Por la Alcaldesa se explica la iniciativa para formar una Asociación sin ánimo de lucro, denominada “Las Adoberas de Malucas”, formada por los Municipios de San Martín y Mudrián, Pinarejos, Chatún, Campo de Cuéllar y Gomezserracín.

Los fines de esta Asociación serán, fundamentalmente, los siguientes:

- 1.- Crear y promover un Taller de empleo de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- 2.- La formación de las personas desempleadas mayores de 25 años para desarrollar el servicio a domicilio requerido por el usuario.
- 3.- Crear empleo entre la población mayor de 25 años que se encuentren desempleados dentro de la zona.

La Asociación tendrá su domicilio social en la Plaza Mayor, nº 1, de San Martín y Mudrián (Segovia).

Se expone al resto de los Concejales el texto redactado de los Estatutos para someterlo a su aprobación.

La Secretaria informa lo siguiente:

PRIMERO. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará, en defecto de normativa específica, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.b), 47.2.g) y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- El Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de Asociaciones.

TERCERO. Las asociaciones se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y se dotan de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación.

CUATRO. Los Estatutos de la asociación deberán contener los siguientes extremos:

- a) La denominación.
- b) El domicilio, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.
- c) La duración, cuando la asociación no se constituya por tiempo indefinido.
- d) Los fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa.
- e) Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados y, en su caso, las clases de éstos. Podrán incluir también las consecuencias del impago de las cuotas por parte de los asociados.
- f) Los derechos y obligaciones de los asociados y, en su caso, de cada una de sus distintas modalidades.
- g) Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.
- h) Los órganos de gobierno y representación, su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos, así como la cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del día.
- i) El régimen de administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.
- j) El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.
- k) Causas de disolución y destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.

QUINTO. En cuanto al procedimiento a llevar a cabo para su constitución, es el siguiente:

A. El Pleno, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptará Acuerdo en el que aparezca la voluntad de constituir la Asociación y formar parte de ella y la designación de la persona que representará al Ayuntamiento.

B. Los promotores de la Asociación, reunidos en Asamblea, adoptarán el Acuerdo de constitución, que incluirá la aprobación de los Estatutos, y ésta se formalizará en el Acta fundacional.

El acta fundacional ha de contener:

- a) El nombre y apellidos de los promotores de la asociación si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio.

- b) La voluntad de los promotores de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de ésta.
- c) Los Estatutos aprobados que regirán el funcionamiento de la asociación, cuyo contenido se ajustará a las prescripciones del artículo siguiente.
- d) Lugar y fecha de otorgamiento del acta, y firma de los promotores, o de sus representantes en el caso de personas jurídicas.
- e) La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno.

Al acta fundacional habrá de acompañar, para el caso de personas jurídicas, una certificación del acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente, en el que aparezca la voluntad de constituir la asociación y la designación de la persona física que la representará; y, en el caso de las personas físicas, la acreditación de su identidad. Cuando los otorgantes del acta actúen a través de representante, se acompañará a la misma la acreditación de su identidad.

C. Con el otorgamiento del Acta la Asociación adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

D. La Asociación deberá inscribirse en el Registro correspondiente, a los efectos de publicidad.

La inscripción registral hace pública la constitución de y los Estatutos de la Asociación.
La solicitud de inscripción contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación del solicitante o solicitantes, sus firmas y cargo que ostentan en la asociación o condición en la que actúan y su número de identificación fiscal.
- b) Identificación exacta de la asociación, su denominación, domicilio, el nombre de dominio o dirección de internet que, en su caso, utilicen, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, y, cuando se hubiese obtenido, el número de identificación fiscal. En caso de que no se hubiera aportado este último junto a la solicitud, una vez obtenido dicho número se remitirá al registro para su constancia.
- c) Descripción de la documentación que se acompaña y petición que se formula.

Además, junto con la solicitud deberá acompañarse por duplicado ejemplar el Acta fundacional.

Previo estudio y deliberación del asunto, el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta, por unanimidad de los concejales presentes - cuatro- que representan la mayoría absoluta del número total de miembros de la Corporación – siete- el siguiente:

Primero.- Manifiestar la voluntad de constituir la Asociación sin ánimo de lucro denominada “las Adoberas de Malucas”, así como de formar parte de ella junto con los municipios de San Martín y Mudrián, Pinarejos, Chatún, y Campo de Cuéllar, con domicilio social en la Plaza Mayor, nº 1, C.P. 40295, de San Martín y Mudrián, para los siguientes fines:

- Crear y promover un Taller de empleo de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- La formación de las personas desempleadas mayores de 25 años para desarrollar el servicio a domicilio requerido por el usuario.
- Crear empleo entre la población mayor de 25 años que se encuentren desempleados dentro de la zona.

Segundo.- Nombrar a D^a Laura del Río Arranz, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento, representante en la Asociación del Municipio de Gomezserracín.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa, como representante del Municipio en la Asociación, para la firma de los documentos necesarios para la constitución, la asistencia a las sesiones y reuniones de la misma, así como para la realización de cuantas gestiones y trámites sean necesarios, dando cuenta al Pleno de lo actuado.

Cuarto.- Aprobar los Estatutos para la constitución de la Asociación tal y como han sido redactados y obran en el expediente.

PUNTO DOS.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2009, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 10 de noviembre de 2011.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que NO se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 19 de diciembre de 2011.

Visto que no es preciso nuevo Informe de la Comisión Especial de Cuentas, al no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno de este Ayuntamiento, adopta, por unanimidad de los concejales presentes - cuatro- que representan la mayoría absoluta del número total de miembros de la Corporación – siete- el siguiente:**

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009.

Segundo.- Rendir telemáticamente la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PUNTO TRES.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2010, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 10 de noviembre de 2011.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que NO se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 19 de diciembre de 2011.

Visto que no es preciso nuevo Informe de la Comisión Especial de Cuentas, al no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno de este Ayuntamiento, adopta, por unanimidad**

de los concejales presentes - cuatro- que representan la mayoría absoluta del número total de miembros de la Corporación – siete- el siguiente:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2010.

Segundo.- Rendir telemáticamente la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa - Presidenta, se levantó la Sesión, siendo las 14:00 horas del citado día, redactándose el presente Acta, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo la Secretaria, que doy fe, acordando que de la misma se remita certificado a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de lo que como Secretaria, certifico.

Vº Bº Alcaldesa,

La Secretaria

Fdo.: Laura del Río Arranz

Fdo.: MªCarmen Rodríguez Marcos.